

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO
COMARCAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA EI DIA 24 DE MAYO
DE 2007-----

PRESIDENTE: D. Sergio Pérez Pueyo

CONSEJEROS ASISTENTES:

D. Eduardo Arilla Pablo
D. Antonio Asín Martínez
D. José Ayesa Zordía
D^a. Beatriz Chavarri Magdalena
D. Jesús Clavería Trivez
D. José Valentín Cuartero Tabuena
D. José A. Espeleta Gracia
D. Adolfo Lanzán Tapia
D. Oscar Montorio Sanjuán
D. Alfonso Navarro Aranda
D. Pedro Royo Gabás
D. Santiago Sánchez López
D. Pedro Feliciano Tabuena López
D. Juan Carlos Yoldi Martínez

CONSEJEROS AUSENTES:

D. Pascual M. Asensio Andía
D. Jesús Aznar Aznar
D. Juan J. Bona Brocate
D. Juan A. Bona Espligares
D. Víctor Manuel Chueca Rodríguez
D. Francisco Ibáñez Rubio
D. Jesús Manuel Ferrández Morales
D. Luis M^a Garriga Ortiz
D^a. M^a Angeles Lanzán Chueca
D. Alberto Lete Vela

SECRETARIA: Doña Yolanda Soriano García

En Borja a 24 de mayo de 2007, siendo las trece horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sede de la Comarca de Campo de Borja los Señores y Señoras Consejeros Comarcales antes relacionados en Sesión Extraordinaria convocada y presidida por D. Sergio Pérez Pueyo, asistidos por la Secretaria de la Corporación Doña Yolanda Soriano García.

Existe quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, de conformidad con lo establecido en el art. 119.1 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Presidente éste comenzó por el primero de los puntos reflejados en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2006, FONDO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO 2005 Y EL FONDO COMARCAL CONDICIONADO 2005-----

El Sr. Presidente de la Comarca explica que por parte de la Secretaria-Intervención se han realizado diversos informes en relación a la justificación del Plan Municipal de Cultura 2006, Fondo para el Fomento del Empleo 2005 y el Fondo Comarcal Condicionado 2005, por lo que va a ceder la palabra a la Secretaria para que los exponga, pero ya adelanta que propone al Consejo conceder a los Ayuntamientos un mes más para que justifiquen.

Toma la palabra la Secretaria-Interventora, quien comienza por explicar la situación de la justificación del Fondo para el Fomento del Empleo 2007, en concreto comenta que con fecha 21 de marzo de 2007 emitió el informe de Secretaría-Intervención 13/2007, informe en el que tras exponer la legislación aplicable hace constar lo siguiente:

“Primero: Con fecha de Registro de Entrada 18 de octubre de 2006, el Ayuntamiento de Borja presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, por lo que se informa favorablemente el expediente de referencia, todo ello sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

Segundo: Con fecha de Registro de Entrada 28 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Magallón presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, por lo que se informa favorablemente el expediente de referencia, todo ello sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

Tercero: Con fecha de registro de entrada 31 de enero de 2006, el Ayuntamiento de Ainzón presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. En cuanto a la adecuación de los documentos justificativos, se incluye una cuenta justificativa firmada por la Secretaria de la Corporación y los justificantes de pago. Nos remitimos a lo dicho anteriormente sobre presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, todo ello sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, acordará lo que estime más oportuno.

Cuarto: Los Ayuntamientos de Mallén y Albeta no han presentado la justificación de la subvención, por lo que de conformidad con la LGS y su Reglamento de desarrollo, deberá requerirse a estos Ayuntamientos para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, todo ello al objeto de no incurrir en un supuesto de alcance por responsabilidad contable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 77/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.”

La Sra. Secretaria explica que tras el informe, los Ayuntamientos de Albeta y Mallén son requeridos, lo que da lugar a un nuevo informe de Secretaría-Intervención de fecha 18 de mayo de 2007, en el que se hace constar lo siguiente:

“....

Primero: Con fecha de Registro de Entrada 9 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Mallén presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumple el plazo establecido en el requerimiento de la Comarca. Se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005. Se justifica el total del Fondo Transferido con recibos de un préstamo del BCL para la adquisición de terrenos en la zona industrial y con el justificante de la adquisición a don Ignacio Ibáñez Cabrerías de la parcela nº 34 del polígono industrial. A juicio de esta Secretaría-Intervención debería acreditarse que entre los terrenos de la zona industrial adquiridos con el préstamo del BCL no se encuentra la parcela nº 34 del polígono industrial, una vez acredita tal extremo, correspondería la apertura de un procedimiento sancionador al haber presentado la justificación fuera del plazo, todo ello sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

Segundo: El Ayuntamiento de Albeta no ha presentado la justificación de la subvención, por lo que se informa desfavorablemente el expediente de referencia, debiendo dicho Ayuntamiento reintegrar los 2.902,75 euros transferidos en su día por esta Comarca, más el interés legal de demora previsto en el art. 38.2 de la LGS, todo

ello al objeto de no incurrir en un supuesto de alcance por responsabilidad contable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 77/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas; correspondiendo también la apertura de un procedimiento sancionador por ausencia total de justificación del empleo dado a los fondos transferidos
...”

A continuación, la Secretaria-Interventora pasa a describir la situación de la justificación del Fondo Comarcal condicionado 2005, en concreto hace referencia al informe de Secretaría-Intervención de 21 de marzo de 2007, en el que se hace constar lo siguiente:

“1º. Con fecha de Registro de Entrada 28 de octubre de 2005, el Ayuntamiento de Novillas presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. En cuanto a la adecuación de los documentos justificativos se incluye certificado de Secretaria en el que consta el acuerdo de de la Corporación “de imputar el total importe del Fondo Comarcal Condicionado a que se refiere el expositivo, a la finalidad de cofinanciar la aportación municipal de las obras de rehabilitación de Fuerte de Guerra Carlista, 1ª fase” y se deja constancia de que para la misma finalidad se han obtenido otras subvenciones. Es lo que se informa, sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

2º. Con fecha de Registro de Entrada 5 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Borja presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. En cuanto a la adecuación de los documentos justificativos, se incluye certificado de Secretaría del cumplimiento de la finalidad y copia compulsada de las facturas incluidas en las finalidades de dicho fondo comarcal, no se incluye certificado en el que conste la concurrencia o no de subvenciones para la misma finalidad, por ello, nos remitimos a lo dicho anteriormente sobre la existencia de defectos en la justificación y su posible subsanación. Es lo que se informa, sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, acordará lo que estime más oportuno.

3º. Con fecha de Registro de Entrada 21 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Ambel presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la

correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

4º. Con fecha de Registro de Entrada 26 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Bulbunte presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

5º. Con fecha de Registro de Entrada 29 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Agón presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de la justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

6º. Con fecha de Registro de Entrada 29 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Magallón presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de la justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

7º. Con fecha de presentación en la oficina de correos 29 de diciembre de 2006 y fecha de Registro de Entrada 3 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Malejan presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de la justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

8º. Con fecha de presentación en la oficina de correos 29 de diciembre de 2006 y fecha de Registro de Entrada 3 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Bisimbre presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de la justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

9º. Con fecha de presentación en la oficina de correos 5 de enero de 2007 y fecha de Registro de Entrada 8 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Mallen presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención, por lo que nos remitimos a lo dicho anteriormente sobre presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos. En cuanto a la adecuación de los documentos justificativos, se incluye certificado de Secretaría del cumplimiento de la finalidad pero no se incluye certificado en el que conste la concurrencia o no de subvenciones para la misma finalidad, por ello, nos remitimos a lo dicho anteriormente sobre la existencia de defectos en la justificación y su posible subsanación.. Todo ello sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, acordará lo que estime más oportuno.

10º. Con fecha de de Registro de Entrada 19 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Bureta presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención, por lo que nos remitimos a lo dicho anteriormente sobre presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos. Se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de la justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

11º. Con fecha de de Registro de Entrada 24 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Talamantes presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención, por lo que nos remitimos a lo dicho anteriormente sobre presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos. Se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de

las actividades o actuaciones objeto de la justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

12°. Con fecha de presentación en la oficina de correos 30 de enero de 2007 y fecha de Registro de Entrada 31 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Ainzón presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención, por lo que nos remitimos a lo dicho anteriormente sobre presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos. Se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de la justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

13°. Con fecha de Registro de Entrada 6 de febrero de 2007, el Ayuntamiento de Albeta presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención, por lo que nos remitimos a lo dicho anteriormente sobre presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos. Se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de la justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

14°. Con fecha de Registro de Entrada 6 de febrero de 2007, el Ayuntamiento de Alberite de San Juan presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención, por lo que nos remitimos a lo dicho anteriormente sobre presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos. Se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el acuerdo del Consejo Comarcal del 22 de marzo de 2005, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de la justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal.

15°. Los Ayuntamientos de Fréscano, Fuendejalón, Pozuelo de Aragón y Tabuena no han presentado la justificación de la subvención, por lo que de conformidad con la LGS y su Reglamento de desarrollo, deberá requerirse a estos Ayuntamientos para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, todo ello al objeto de no incurrir en un supuesto de alcance por responsabilidad contable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 77/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

No obstante el órgano competente, acordará lo que estime más oportuno.

...”

La Sra. Secretaria comenta que tras el informe fueron requeridos los Ayuntamientos de Fréscano, Fuendejalón, Tabuensa y Pozuelo de Aragón, lo que da lugar a un nuevo informe de fecha 18 de mayo de 2007, en el que se hace constar:

“Primero: *Con fecha de Registro de Entrada 16 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Fréscano presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumple el plazo adicional establecido en el requerimiento de la Comarca. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado primero del acuerdo del Consejo Comarcal de 22 de marzo de 2005, por lo que se informa favorablemente el expediente de referencia, todo ello sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal. No obstante, conforme lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá iniciar un procedimiento sancionador, ya que la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no exime al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones le correspondan*

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

Segundo: *Con fecha de Registro de Entrada 17 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Tabuensa presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumple el plazo adicional establecido en el requerimiento de la Comarca. En cuanto a la justificación documental, según el acuerdo del Consejo Comarcal de 22 de marzo de 2005, era suficiente con la “certificación de secretaria del Ayuntamiento que acredite que se ha cumplido la finalidad para la que han sido transferidos los fondos y la existencia o no de ayudas concurrentes”, no obstante la justificación remitida por el Ayuntamiento de Tabuensa incluye facturas y justificantes de pago, por lo que esta Secretaría-intervención, considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal, en particular las facturas nº 2467/067 de “Diseño Web Profesional Hosting-Internet DreamWorks” cuyo concepto es “creación de espacio web y contrato de mantenimiento por un año, por importe de 1.450 euros, nº ZZ501130 de “anuario.net” cuyo concepto es “inserción anual en portal profesional en internet, anuarios y teletexto” por importe de 464,00 euros . Además, corresponderá la apertura de un procedimiento sancionador por la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos.*

Tercero: Con fecha de Registro de Entrada 19 de abril de 2007, presentación en correos el día el Ayuntamiento de Fuendejalón presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumple el plazo adicional establecido en el requerimiento de la Comarca. En cuanto a la justificación documental, según el acuerdo del Consejo Comarcal de 22 de marzo de 2005, era suficiente con la “certificación de secretaria del Ayuntamiento que acredite que se ha cumplido la finalidad para la que han sido trasferidos los fondos y la existencia o no de ayudas concurrentes”, no obstante la justificación remitida por el Ayuntamiento de Fuendejalón incluye, además de dicho certificado, facturas y justificantes de pago, entre las facturas se incluye la factura nº 14 de Construcciones García-Gracia SC, de fecha 1 de septiembre de 2007, por lo que se requiere al Ayuntamiento para que subsane dicha factura. La corrección llega a la Comarca el 19 de abril. Vistos el certificado de las facturas y los justificantes de pago, esta Secretaría-intervención, considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal, ya que según el certificado de Secretaria el Fondo ha sido aplicado a la “renovación de Servicios en la calle Soledad”. Por todo lo anterior, se informa desfavorablemente el expediente de referencia, debiendo dicho Ayuntamiento reintegrar los 33.333,33 euros trasferidos en su día por esta Comarca, más el interés legal de demora previsto en el art. 38.2 de la LGS, todo ello al objeto de no incurrir en un supuesto de alcance por responsabilidad contable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 77/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas; correspondiendo también la apertura de un procedimiento sancionador por el incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvencion fue concedida..

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

Cuarto: Con fecha de Registro de Entrada 10 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumple el plazo adicional establecido en el requerimiento de la Comarca. Se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, según dicho acuerdo, era suficiente con la “certificación de secretaria del Ayuntamiento que acredite que se ha cumplido la finalidad para la que han sido trasferidos los fondos y la existencia o no de ayudas concurrentes”, no obstante la justificación remitida por el Ayuntamiento de Pozuelo incluye, además de dicho certificado, facturas, examinadas las mismas, esta Secretaría-intervención, considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el acuerdo del Consejo Comarcal, en particular, las facturas nº D 1674802 de la ES “El Pistolo”, de Fuendejalón, cuyo concepto es “Gasoleo A”, por importe de 1.686,60 euros, nº 3003 de Aritras Flores, SL cuyo concepto es “gravillín molido” por importe de 120,64 euros, nº 2910 de Aritras Flores SL, “horas camión mercedes, horas pala mixta, pala retroexcavadora, por importe de 2.129,76 y la factura nº 560624 de WURTH, cuyo concepto es “tornillo de banco Wurth”, por importe de 327,58 euros . Además, corresponderá la apertura de un procedimiento sancionador

por la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos.”

Finalmente, la Secretaria-Interventora hace referencia a la justificación presentada para el Plan Municipal de Cultura aprobado en el 2006. Como en los casos anteriores, la justificación fue informada en primer lugar el 21 de marzo de la forma siguiente:

“...

1º. Con fecha de Registro de Entrada 21 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Ambel presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, por lo que se informa favorablemente el expediente de referencia, todo ello sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

2º. Con fecha de Registro de Entrada 10 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Novillas presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

3º Con fecha de Registro de Entrada 15 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Maleján presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

4º Con fecha de Registro de Entrada 17 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Borja presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos

justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

5º Con fecha de Registro de Entrada 18 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Bisimbre presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal.

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

6º Con fecha de Registro de Entrada 24 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Bureta presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de justificación con los aspectos subvencionables y expresamente no subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

7º Con fecha de Registro de Entrada 29 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Agón presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de justificación con los aspectos subvencionables y expresamente no subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno

8º Con fecha de Registro de Entrada 29 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Mallén presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos

establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de justificación con los aspectos subvencionables y expresamente no subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

9º Con fecha de Registro de Entrada 30 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Bulbunte presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, por lo que se informa favorablemente el expediente de referencia, todo ello sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

10º Con fecha de Registro de Entrada 31 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Ainzón presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de justificación con los aspectos subvencionables y expresamente no subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

11º Con fecha de Registro de Entrada 31 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Magallón presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de justificación con los aspectos subvencionables y expresamente no subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

12º Con fecha de Registro de Entrada 31 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Fréscano presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumplen los plazos establecidos para la justificación de la subvención. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, no obstante lo anterior esta Secretaría-Intervención considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia y adecuación de las actividades o actuaciones objeto de justificación con los aspectos subvencionables y expresamente no subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

13º Los Ayuntamientos de Fuendejalón, Pozuelo de Aragón, Talamantes, Alberite de San Juan, Albeta y Tabuena no han presentado la justificación de la subvención, por lo que de conformidad con la LGS y su Reglamento de desarrollo, deberá requerirse a estos Ayuntamientos para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, todo ello al objeto de no incurrir en un supuesto de alcance por responsabilidad contable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 77/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

No obstante el órgano competente, acordará lo que estime más oportuno.

...”

La Sra. Secretaria explica que como en los casos anteriores, los Ayuntamientos de Fuendejalón, Pozuelo de Aragón, Talamantes, Alberite de San Juan, Albeta y Tabuena fueron requeridos, tras el requerimiento, se volvió a informar de la situación, mediante el informe de Secretaría-intervención de fecha 18 de mayo de 2007:

“...

***Primero:** Con fecha de Registro de Entrada 16 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Tabuena presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. Se cumple el plazo adicional establecido en el requerimiento de la Comarca. Asimismo, se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, por lo que se informa favorablemente el expediente de referencia, todo ello sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal. No obstante, conforme lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá iniciar un procedimiento sancionador, ya que la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no exime al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones le correspondan*

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

Segundo: *Con fecha de Registro de Entrada 17 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Alberite de San Juan presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumple el plazo adicional establecido en el requerimiento de la Comarca. Los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006. Entre los justificantes del gasto se incluye una factura expedida por Javier Gracia Alconchel, por importe de 1.972 euros, cuyo concepto es “actuación musical en Alberite de San Juan”, y una factura expedida por la Orquesta Xenon SL, en concepto de actuación por importe de 3.016 €, teniendo en cuenta que las bases aprobadas por el Consejo Comarcal excluían expresamente los gastos de orquestas, debería comprobarse la actividad objeto de la factura expedida por Javier Gracia Alconchel e iniciarse un procedimiento de reintegro de 3.016 euros, más el interés legal de demora previsto en el art. 38.2 de la LGS, todo ello al objeto de no incurrir en un supuesto de alcance por responsabilidad contable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 77/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas; correspondiendo también la apertura de un procedimiento sancionador por la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos y la presentación de cuentas inexactas o incompletas.*

Tercero: *Con fecha de Registro de Entrada 18 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Albeta presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumple el plazo adicional establecido en el requerimiento de la Comarca. Se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, por lo que se informa favorablemente el expediente de referencia, todo ello sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal. Además, corresponderá la apertura de un procedimiento sancionador por la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos*

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

Cuarto: *Con fecha de Registro de Entrada 19 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Fuendejalón presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumple el plazo adicional establecido en el requerimiento de la Comarca. Se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, por lo que se informa favorablemente el expediente de referencia, todo ello sin perjuicio de que el órgano competente deba comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal. Además, corresponderá la apertura de un procedimiento*

sancionador por la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

Quinto: *Con fecha de Registro de Entrada 26 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Talamantes presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumple el plazo adicional establecido en el requerimiento de la Comarca. Se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, no obstante lo anterior, esta Secretaría-intervención, considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal, en particular las facturas nº 133146 y 129353 de RPB, S.L.. Además, corresponderá la apertura de un procedimiento sancionador por la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos.*

Sexto: *Con fecha de Registro de Entrada 8 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón presenta los documentos justificativos del gasto efectuado. No se cumple el plazo adicional establecido en el requerimiento de la Comarca. Se adecuan los documentos justificativos del gasto efectuado con la documentación acreditativa señalada en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de junio de 2006, no obstante lo anterior, esta Secretaría-intervención, considera que el órgano competente debe comprobar la correspondencia de las actividades objeto de justificación con los aspectos subvencionables definidos en el apartado quinto del acuerdo del Consejo Comarcal, en particular la factura nº A-018105 de Fólder y la Factura 06/156 de Melaru. Además, corresponderá la apertura de un procedimiento sancionador por la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos.*

No obstante el órgano competente, en ejercicio de su facultad de verificación del destino dado a las subvenciones, acordará lo que estime más oportuno.

...”

Tras la exposición de la Secretaria toma la palabra el Sr. Consejero don Alfonso Navarro Aranda quien anuncia que CHA se abstendrá, ya que los hechos le dan la razón: las inversiones las debe hacer la Comarca.

El Sr. Consejero don Antonio Asín Martínez defiende la autonomía Municipal para decidir las actuaciones en su municipio.

Don Alfonso Navarro contesta que se está refiriendo a inversiones, no actuaciones, además, el Sr. Consejero recuerda que en la Comarca se está como Consejero Comarcal y no como Alcalde.

Don Antonio Asín Martínez contesta que es muy distinto hablar cuando se gobierna.

El Sr. Consejero Pedro Feliciano Tabuenca López señala que tal y como se reparten los fondos no hay diferencias entre los pueblos.

El Sr. Consejero don Alfonso Navarro Aranda piensa que si que se generan desequilibrios puesto que habrá municipios que no tendrán equipamientos.

El Sr. Consejero Pedro Feliciano Tabuenca López afirma que la Comarca o la Diputación Provincial no se eligen en las urnas, pero son mayores de edad, quienes no lo son los Ayuntamientos, la comarca no tiene que justificar en que se gasta el dinero.

Tras el debate, con catorce votos a favor y la abstención del portavoz de CHA, ACUERDA:

Primero: REQUERIR al Ayuntamiento de Mallén para que en el plazo de un mes justifique adecuadamente el Fondo para el Fomento del Empleo 2005, acreditando que entre los terrenos de la zona industrial adquiridos con el préstamo del BCL no se encuentra la parcela nº 34 del polígono industrial.

Segundo: REQUERIR al Ayuntamiento de Albeta para que en el plazo de un mes justifique el Fondo para el Fomento del Empleo 2005.

Tercero: REQUERIR al Ayuntamiento de Fuendejalón para que en el plazo de un mes justifique adecuadamente el Fondo Comarcal Condicionado 2005, ya que la “renovación de Servicios en la calle Soledad” no se corresponde con los aspectos subvencionables según el acuerdo del Consejo Comarcal de 22 de mayo de 2005.

Cuarto: REQUERIR al Ayuntamiento de Alberite de San Juan para que justifique adecuadamente el Plan Municipal de Cultura aprobado en 2006, recordándole que las bases aprobadas por el Consejo Comarcal excluían expresamente como actividad subvencionable los gastos de orquestas.

Quinto: DAR traslado de la siguiente resolución a los interesados.

2.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIEDAD INTEGRACIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS CAMPO DE BORJA SL-----

A instancia del Sr. Presidente, la Sra. Secretaria explica que el Registro Mercantil no inscribe las Escrituras de la Sociedad Integración Laboral de discapacitados Campo de Borja SL debido a que el régimen de valoración de las participaciones sociales en la transmisión mortis causa contenido en el artículo 7C) de los estatutos sociales es contrario a los artículos 32 y 100 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al atribuir tal valoración al auditor de cuentas de la sociedad.

Tras la explicación el Consejo Comarcal, por unanimidad ACUERDA:

Primero: MODIFICAR el art 7 C) de los Estatutos de la Sociedad Integración Laboral de discapacitados Campo de Borja SL, quedando redactado de la forma que sigue:

“REGIMEN DE LAS TRANSMISIONES “MORTIS-CAUSA”:

a) La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria por el cónyuge, ascendientes o descendientes del socio fallecido, confiere al heredero o legatario la condición de socio.

- b) En toda transmisión de participaciones sociales “mortis-causa” no comprendida en el párrafo anterior, los socios sobrevivientes tendrán un derecho preferente de adquisición de las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. Se entenderá por valor el que determine el auditor de cuentas distinto de la Sociedad designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de la Sociedad o de cualquiera de los socios titulares de las participaciones que hayan de ser valoradas.
- c) El derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.”

Segundo: SOMETER el acuerdo a información pública por el plazo de un mes, considerándolo definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubieran formulado reclamaciones en su contra.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCERTACIÓN DE UN CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 500.000,00 CON EL BCL-----

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas reunida el 25 de abril de 2007, informando favorablemente la concertación de un crédito a corto plazo por importe de 500.000,00 euros.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas reunida el 18 de mayo de 2007, actuando como Mesa de Contratación.

El Consejo Comarcal, con catorce votos a favor y la abstención del portavoz de CHA, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo u operación de tesorería con el BCL por el importe de 500.000 euros, en las siguientes condiciones:

- Tipo de interés: euribor trimestral + 0,075
- Revisión: trimestral
- Liquidación de intereses: trimestral
- Amortización: anual, al vencimiento de la operación
- Plazo: 1 año
- Comisión de apertura: 0
- Gastos de estudio: 0
- Comisión de disponibilidad: 0
- Comisión de cancelación /amortización anticipada: 0
- Formalización: ante el Secretario de la Corporación

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente para firmar el contrato o póliza mercantil donde se recoja operación de crédito correspondiente y documentación relacionada con el mismo

El Sr. Consejero don Alfonso Navarro Aranda explica que el motivo de su abstención es que no ha estudiado el expediente.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCERTACIÓN DE UN CRÉDITO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 163.223,13 €, PARA FINANCIAR LAS OBRAS

DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL COMARCAL DE AGÓN CON EL BCL -----

El Sr. Presidente explica que la Comisión Especial de Cuentas se reunió el 18 de mayo actuando como Mesa de Contratación, en este acto se excluyeron a la Caixa e Ibercaja, por no contener el sobre "A" exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, igualmente se excluyó a la CAI por incluir únicamente el certificado de no hallarse incurso en prohibición para contratar y el apoderamiento de la operación, sin validar ante notario y señalar que el resto de la documentación se aportaría en el momento de la formalización de la operación, quedando como única propuesta válida la presentada por el BCL.

El Sr. Consejero don Alfonso Navarro Aranda anuncia que se abstendrá porque no ha estudiado la documentación.

El Sr. Consejero don José Antonio Ezpeleta Gracia afirma que a él no se le ha explicado el motivo de ir a préstamo.

El Sr. Presidente de la Comarca, don Sergio Pérez Pueyo, explica que tanto en la Comisión de Cuentas como en el propio Consejo Comarcal se ha hablado en numerosas ocasiones de la necesidad de periodificar las inversiones.

Tras el debate, el Consejo Comarcal con 11 votos a favor y las abstenciones del PAR y de CHA, ACUERDA:

Primero: Concertar una operación de préstamo para la financiación de las obras de rehabilitación del Centro Ocupacional Comarcal de Agón con el BCL, por importe de 163.223,13 € en las siguientes condiciones:

- Tipo de interés: euribor trimestral + 0,25
- Revisión: trimestral
- Liquidación de intereses: trimestral
- Amortización: trimestral
- Plazo: 10 años
- Comisión de apertura: 0
- Gastos de estudio: 0
- Comisión de disponibilidad: 0
- Comisión de cancelación /amortización anticipada: 0
- Redondeo: sin redondeo
- Forma de liquidación: 360/365
- Periodos: naturales
- Formalización: ante el Secretario de la Corporación

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a las Entidades financieras que presentaron ofertas.

Tercero: Solicitar de la Comunidad Autónoma de Aragón la autorización para concertar la operación de crédito indicada o, en su caso, la toma de conocimiento correspondiente.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE

SOCIAL ADAPTADO DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA-----

El Sr Presidente presenta al Consejo Comarcal el Reglamento de Transporte Social Adaptado de la Comarca Campo de Borja, según el Sr. Presidente, el mismo no ha sido informado por la Comisión de Acción Social por razones de urgencia. Además el Sr. Presidente explica que en todo caso será necesaria la prescripción del Trabajador Social.

El Sr. Consejero don José Antonio Ezpeleta Gracia manifiesta que no conoce en que consiste el servicio, pero el transporte es una necesidad básica.

El Sr. Presidente contesta que se ha explicado varias veces, pero hasta el programa ISEAL no era posible establecer el sistema de transporte porque la Comarca no tiene competencias en esta materia, ahora se ha hecho vía Convenio.

El Sr. Consejero don José Valentín Cuartero Tabuenca, afirma que siempre se pueden buscar fórmulas.

El Sr. Presidente de la Comarca, don sergio Pérez Pueyo, contesta que no se podía, esto no es un transporte público, es un transporte privado, previa prescripción.

El Sr. Consejero don José Valentín Cuartero Tabuenca insiste en que el tema de la movilidad es básica.

El Sr. Presidente concluye que es una competencia del IASS y que se tendrán problemas con los taxis y autobuses de la Comarca.

Finalmente, el Sr. Consejero don Alfonso Navarro Aranda afirma que en principio le parece bien, pero con el tiempo habrá que modificar cosas.

En virtud de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra c) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, el Consejo Comarcal por unanimidad ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Reglamento del transporte Social Adaptado de la Comarca de Borja.

Segundo.- SOMETER a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días; mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- ENTENDER APROBADO DEFINITIVAMENTE el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

6.- MODIFICAR, SI PROCEDE, EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-----

La Comarca Campo de Borja, tras la promulgación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, procedió a crear sus Ficheros de datos de carácter personal mediante acuerdo del Consejo Comarcal de 19 de abril de 2006.

Con posterioridad a dicha aprobación se han producido cambios en los ficheros existentes y se han incorporado nuevos ficheros.

El artículo 20 de la citada Ley Orgánica establece que tanto la creación, como modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial correspondiente.

Por todo ello, el Consejo Comarcal, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: MODIFICAR los siguientes ficheros: Fichero 7: “Gestión de procedimientos administrativos de servicios sociales de la Unidad de Magallón”, Fichero 8: “Gestión de procedimientos administrativos de servicios sociales de la Unidad de Borja”, Fichero 9: “Sistemas de información de usuarios de servicios sociales de la Unidad de Magallón”, Fichero 10: “Sistemas de información de usuarios de servicios sociales de la Unidad de Borja”, según se indica en el Anexo I de este Acuerdo.

Segundo: AÑADIR los siguientes ficheros: Fichero 12: “Gestión de procedimientos administrativos del Servicio Comarcal de Cultura”, Fichero 13: “Gestión de préstamo de libros del servicio social de base”, Fichero 14: “Gestión de cuotas del servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales de la unidad de Magallón, Fichero 15 “Gestión de cuotas del servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales de la unidad de Borja”, según se indica en el Anexo II de este Acuerdo.

Tercero: SOMETER a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de la comarca, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resultas por la Comarca. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Consejo.

ANEXO I:

Fichero 7: Gestión de procedimientos administrativos de servicios sociales de la Unidad de Magallón

Se modifica el apartado que se menciona a continuación, cuya redacción queda de la siguiente manera:

f) Medidas de seguridad: Claves consecutivas de acceso al ordenador, además de que los ficheros de soporte papel estén guardados bajo llave. Nivel medio.

Fichero 8: Gestión de procedimientos administrativos de servicios sociales de la Unidad de Borja

Se modifica el apartado que se menciona a continuación, cuya redacción queda de la siguiente manera:

f) Medidas de seguridad: Claves consecutivas de acceso al ordenador, además de que los ficheros de soporte papel estén guardados bajo llave. Nivel medio.

Fichero 9: Sistemas de información de usuarios de servicios sociales de la Unidad de Magallón

Se modifica el apartado que se menciona a continuación, cuya redacción queda de la siguiente manera:

f) Medidas de seguridad: Claves consecutivas de acceso al ordenador y claves de entrada al programa. Nivel alto.

Fichero 10: Sistemas de información de usuarios de servicios sociales de la Unidad de Borja

Se modifica el apartado que se menciona a continuación, cuya redacción queda de la siguiente manera:

f) Medidas de seguridad: Claves consecutivas de acceso al ordenador y claves de entrada al programa. Nivel alto.

ANEXO II:

Se añaden los siguientes ficheros:

12. Fichero: “Gestión de procedimientos administrativos del Servicio Comarcal de Cultura”.

- a) Responsable del fichero: Técnico en Cultura de la Comarca.
- b) Servicio o unidad de acceso (donde se podrán ejercitar a la vez los derechos de acceso, oposición rectificación o cancelación). Servicio Comarcal de Cultura.
- c) Disposición de creación, modificación o supresión del fichero: El fichero se crea por acuerdo del Consejo de la Comarca de Campo de Borja de 24 de mayo de 2007, según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- d) Nombre y descripción del fichero o tratamiento de datos. Denominación: “Gestión de procedimientos administrativos del servicio comarcal de cultura”.
- e) Encargado del tratamiento: Técnico en cultura de la comarca.
- f) Medidas de seguridad: Nivel bajo.
- g) Estructura básica del fichero:
 - Nombre y apellidos
 - Edad
 - Población
 - Teléfono de contacto
- h) Finalidad y usos previstos del fichero: El fichero contiene los datos necesarios para la gestión de los usuarios del Servicio Comarcal de Cultura, así como la gestión de expedientes administrativos del servicio.
- i) Personas o colectivos afectados sobre quienes se obtienen los datos personales: Usuarios del servicio comarcal de cultura.

- j) Procedencia y procedimiento de recogida: Aportación de documentos por parte del servicio, mediante entrevistas personales o aportación de documentación.
- k) Cesiones o comunicaciones de datos: No existen cesiones de datos.
- l) Transferencias internacionales: No.

13. Fichero: “Gestión de préstamo de libros en el servicio social de base”.

- a) Responsable del fichero: Trabajador/es social/es del Servicio Social de Base de Magallón. (Comarca de Campo de Borja).
- b) Servicio o unidad de acceso (donde se podrán ejercitar a la vez los derechos de acceso, oposición rectificación o cancelación). Servicio social de base de Magallón (Comarca de Campo de Borja).
- c) Disposición de creación, modificación o supresión del fichero: El fichero se crea por acuerdo del Consejo de la Comarca de Campo de Borja de 24 de mayo de 2007 , según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- d) Nombre y descripción del fichero o tratamiento de datos. Denominación: “Gestión de préstamo de libros en el servicio social de base”.
- e) Encargado del tratamiento: Los datos son tratados por el/los trabajador/es social/es del servicio social de base de Magallón y por los auxiliares administrativos de dicho servicio.
- f) Finalidad y usos previstos del fichero: El fichero contiene los datos necesarios para el control del préstamo de libros del servicio social.
- g) Medidas de seguridad: Nivel bajo.
- h) Estructura básica del fichero:
 - Nombre
 - Apellidos
 - Teléfono de contacto
- i) Personas o colectivos afectados sobre quienes se obtienen los datos personales: Usuarios de los servicios sociales.
- j) Procedencia y procedimiento de recogida: Aportación de documentos por parte del servicio, mediante entrevistas personales o aportación de documentación.
- k) Cesiones o comunicaciones de datos: No existen cesiones de datos.
- l) Transferencias internacionales: No.

14. Fichero: “Gestión de cuotas del servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales de la unidad de Magallón”.

- a) Responsable del fichero: Trabajador/es social/es del servicio social de base de Magallón. (Comarca de Campo de Borja).
- b) Servicio o unidad de acceso (donde se podrán ejercitar a la vez los derechos de acceso, oposición rectificación o cancelación). Servicio social de base de Magallón (Comarca de Campo de Borja).
- c) Disposición de creación, modificación o supresión del fichero: El fichero se crea por acuerdo del Consejo de la Comarca de Campo de Borja de 24 de mayo de 2007, según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- d) Nombre y descripción del fichero o tratamiento de datos. Denominación: “Gestión de cuotas del servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales de la unidad de Magallón”.
- e) Encargado del tratamiento: Los datos son tratados por los auxiliares administrativos del Servicio Social de Base de Magallón.
- f) Finalidad y usos previstos del fichero: El fichero contiene los datos necesarios para el cobro de las cuotas a los usuarios del servicio de ayuda a domicilio de la unidad de Magallón.
- g) Medidas de seguridad: Nivel medio.
- h) Estructura básica del fichero:
 - Nombre
 - NIF
 - Apellidos
 - Dirección
 - Datos bancarios
- i) Personas o colectivos afectados sobre quienes se obtienen los datos personales: Usuarios del servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales de la unidad de Magallón.
- j) Procedencia y procedimiento de recogida: Aportación de documentos por parte del servicio, mediante entrevistas personales o aportación de documentación.
- k) Cesiones o comunicaciones de datos:
 - Se prevé la posible cesión de datos existentes en el presente fichero a los bancos y demás entidades financieras cuando la persona beneficiaria del pago o destinataria del cobro hubiera establecido un sistema de pago o cobro a través de dichas entidades financieras, restringiéndose únicamente tal comunicación a la cesión de los datos estrictamente imprescindibles para proceder a su cobro o pago.
 - También se prevé la posibilidad de ceder datos a organismos públicos que puedan ejercer competencias fiscalizadoras de la gestión económica y contable de la Comarca.
- l) Transferencias internacionales: No.

15. Fichero: “Gestión de cuotas del servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales de la unidad de Borja”.

- a) Responsable del fichero: Trabajador/es social/es del servicio social de base de Borja. (Comarca de Campo de Borja).
- b) Servicio o unidad de acceso (donde se podrán ejercitar a la vez los derechos de acceso, oposición rectificación o cancelación). Servicio social de base de Borja (Comarca de Campo de Borja).
- c) Disposición de creación, modificación o supresión del fichero: El fichero se crea por acuerdo del Consejo de la Comarca de Campo de Borja de 24 de mayo de 2007, según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- d) Nombre y descripción del fichero o tratamiento de datos. Denominación: “Gestión de cuotas del servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales de la unidad de Borja”.

- e) Encargado del tratamiento: Los datos son tratados por los auxiliares administrativos del Servicio Social de Base de Borja.
- f) Finalidad y usos previstos del fichero: El fichero contiene los datos necesarios para el cobro de las cuotas a los usuarios del servicio de ayuda a domicilio de la unidad de Borja.
- g) Medidas de seguridad: Nivel medio.
- h) Estructura básica del fichero:
 - Nombre
 - NIF
 - Apellidos
 - Dirección
 - Datos bancarios
- i) Personas o colectivos afectados sobre quienes se obtienen los datos personales: Usuarios del servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales de la unidad de Borja.
- j) Procedencia y procedimiento de recogida: Aportación de documentos por parte del servicio, mediante entrevistas personales o aportación de documentación.
- k) Cesiones o comunicaciones de datos:
 - Se prevé la posible cesión de datos existentes en el presente fichero a los bancos y demás entidades financieras cuando la persona beneficiaria del pago o destinataria del cobro hubiera establecido un sistema de pago o cobro a través de dichas entidades financieras, restringiéndose únicamente tal comunicación a la cesión de los datos estrictamente imprescindibles para proceder a su cobro o pago.
 - También se prevé la posibilidad de ceder datos a organismos públicos que puedan ejercer competencias fiscalizadoras de la gestión económica y contable de la Comarca.
- l) Transferencias internacionales: No.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil siete, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión levantando el acto, de todo lo cual como secretaria doy fe.

VºBº
El Presidente

La Secretaria

Fdo. Sergio Pérez Pueyo